

VI.- Con fecha 2 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento de Oña remite un certificado del Secretario en el que se certifica que el documento estuvo expuesto al público en el plazo solicitado.

VII.- Con fecha 15 de enero de 2005 la Unidad de Ordenación y Mejora elabora un informe-propuesta, proponiendo también la descatalogación de la parcela, de una superficie de 0,5300 Ha., argumentándolo en las mismas razones que las expuestas en el informe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora II. Se propone también, que una vez efectuada la exclusión, se rectifiquen los datos con que figura el monte «Pando», en los siguientes términos:

- Superficie Pública: 1.343,1100 Ha.
- Superficie Enclavados: 16,2900 Ha.
- Superficie Total: 1.359,40 Ha.

VIII.- Con fecha 25 de enero de 2005 se eleva el expediente a la Dirección General del Medio Natural para su resolución.

IX.- La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con la Sección de Propiedad Pública del Servicio de Defensa del Medio Natural, formula, con fecha 8 de noviembre de 2005, la correspondiente propuesta.

X.- Con fecha 11 de noviembre de 2005 el expediente se remite a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, la cual no aprecia objeción a la legalidad, según consta en informe de fecha 18 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, así como en el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y los Decretos 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y 76/2003, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre Reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, respectivamente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y el artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

II.- Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

III.- El Reglamento de Montes vigente, en su Art. 43, regula la exclusión de un monte de Utilidad Pública del Catálogo por pérdida de las condiciones que fueron determinantes de su inclusión en el mismo. Esta circunstancia ha sido también recogida en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su artículo 16.4 en donde se establece que «la exclusión de un monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública sólo procederá cuando haya perdido las características por las que fue catalogado...». Considerando que la parcela, según consta en los informes existentes en el expediente, ya no reúne las características que en su momento validaron su catalogación, procede su exclusión del Catálogo.

VISTOS la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Monte, el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural,

ACUERDA:

1.- Excluir del monte «Pando» n.º 85 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, una parcela de una superficie de 0,5300 Ha., de acuerdo con los planos y documentos que figuran en el expediente.

2.- Modificar los datos con que figura en el monte en el Catálogo, en los siguientes términos:

- Superficie Pública: 1.343,1100 Ha.
- Superficie Enclavados: 16,2900 Ha.
- Superficie Total: 1.359,40 Ha.

3.- De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, deberá darse traslado de la presente Orden a la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 85.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o bien desde su notificación a los interesados una vez que se practique.

Valladolid, 21 de noviembre de 2005.

El Consejero de Medio Ambiente,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1570/2005, de 22 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros de la Comisión técnica de apoyo al programa de evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Mediante Orden EDU/21/2005, de 12 de enero, se nombran a los Vocales y Secretaria de la Comisión técnica de apoyo al programa de evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos, de conformidad con la composición establecida en el artículo 2 de la Orden EDU/1427/2004 de 13 de septiembre, por la que se crea la citada Comisión técnica, modificada mediante Orden EDU/1749/2004.

Recibida comunicación por alguno de los sectores educativos representados en dicha Comisión sobre el cambio de representantes en la misma, procede llevar a cabo la oportuna sustitución.

A los anteriores efectos, el artículo 2.3 de la Orden EDU/1427/2004, anteriormente indicada, determina que el nombramiento de los miembros de la Comisión técnica se realizará por Orden de la Consejería de Educación, a propuesta del Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

En su virtud, habiéndose producido la oportuna propuesta,

RESUELVO:

Primero.— Acordar el cese como representantes propuestos por las centrales sindicales más representativas en Castilla y León, de D.ª Carmen Álvarez Álvarez y D. Carlos Javier Martínez Robla, y el nombramiento, en su sustitución, de D. César Arenas Vázquez y D. Jesús Goicoechea Torres.

Segundo.— Acordar el cese como representante de las organizaciones sindicales del profesorado de la enseñanza pública, de D.ª Carmen Vázquez Muriel, y nombramiento, en su sustitución, de D.ª Margarita Simón Gallego.

Valladolid, 22 de noviembre de 2005.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA